



## **Código de Vestimenta.**

Con el propósito de realizar un Modelo de Naciones Unidas de alto nivel y con base en el trabajo diplomático realizado en Naciones Unidas, el Comité Ejecutivo de Hermosillo Model United Nations (HMUN) ha convenido crear el presente Código de Vestimenta que deberá cumplirse por parte de los partícipes en la conferencia.

De acuerdo con el texto vigente que antecede respecto a las reglas 2022, Composición de los Comités, Comisiones y Consejos, todo Delegado, así como el personal de STAFF y Comité Ejecutivo, requerirán usar una vestimenta de negocios occidental.

Vestir de forma profesional es un punto importante, que todo delegado debe tener cuidado, al momento de formar parte de un Model United Nations (MUN). Vestir apropiadamente es una manera importante de mostrar respeto por la nación que se representa, por todos los delegados que participan y por las propias Naciones Unidas, organismo que todos estamos representando en ese momento.

### **¿Qué es una vestimenta de negocios occidental?**

La vestimenta de negocios occidental, también conocida como vestimenta de negocios estándar universal, es la que se utiliza en elegantes y formales oficinas de trabajo. Este tipo de vestimenta exige utilizar un flux, paltó o traje sastre, el cual consiste en pantalones o falda de vestir, una chaqueta o blazer, una camisa o blusa abotonada y, en el caso de los caballeros, una corbata obligatoriamente.

Los zapatos de vestir son conservadores y las medias o calcetines muy importantes. Las faldas y vestidos sofisticados, que no van en conjunto sastre, también pueden ser utilizados.

## **Capítulo I.- Vestimenta y supervisión.**

**Artículo 44.-** La vestimenta deberá ser de negocios occidentales, y todo Delegado tendrá que portarla durante la conferencia.

**Artículo 45.-** Con el fin de que se cumpla el presente código, miembros de la Sub-Secretaría General de Administración, serán los responsables de llevar a cabo la supervisión.

## **Capítulo II.- Sanciones por faltar al Código de Vestimenta**



**Artículo 46.-** En caso de que algún Delegado falte al Código de Vestimenta, será amonestado con las respectivas sanciones bajo el criterio de la Mesa Directiva correspondiente.

### **Capítulo III.- Vestimenta para ambos sexos.**

**Artículo 47.-** Se prohíbe el uso de cualquier jeans (tipo capri, tipo tubo, mezclilla, leggings o shorts).

**Artículo 48.-** Se prohíbe el uso de sandalias (zapatos deportivos, zapatos tipo bailarinas, crocs y cualquier parecido a estos).

**Artículo 49.-** Se prohíbe el uso de camisetas, chemises, tops de tiritas o blusas strapless.

**Artículo 50.-** Los maletines, bolsos o mochilas deberán ser de estilo clásico y serio. No de colores llamativos, fluorescentes o con diseños infantiles.

**Artículo 51.-** El peinado debe ser clásico, manteniendo el rostro al descubierto siempre.

**Artículo 52.-** Las manos tienen que estar sumamente limpias y bien cuidadas, con las uñas de un largo elegante y aceptable.

**Artículo 53.-** En caso de utilizar accesorios, estos no deben ser extravagantes o muy llamativos, procurando en todo momento la discreción.

**Artículo 54.-** Con el fin de cumplir con la vestimenta establecida en este código, queda permitido el uso de vestimenta y/o accesorios tradicional del país representado teniendo la obligación de dar aviso con anterioridad al Comité Ejecutivo.

### **Capítulo IV.- Vestimenta para mujeres.**

**Artículo 55.-** La vestimenta formal de la mujer deberá ser compuesta por:

I) Pantalón largo, recto y formal.

II) Falda (2 dedos sobre la rodilla).

III) Vestido serio y discreto.

IV) Zapatos de vestir tipo mocasines o de tacón medio (color neutro).



V) Camisa de cuello.

**Artículo 56.-** Con el propósito de mantener la formalidad de la vestimenta femenina, el uso de algunas prendas será prohibido:

- a) Vestido de cóctel.
- b) Vestido de fiesta.
- c) Faldas cortas.

**Artículo 57.-** Es aceptable utilizar tonos sencillos, discretos y neutros en el maquillaje usado durante la conferencia.

### **Capítulo V.- Vestimenta para hombres.**

**Artículo 58.-** La vestimenta formal del hombre deberá ser compuesta por:

- a) Traje.
- b) Corbata.
- c) Camisa de cuello.
- d) Cinturón.
- e) Zapato de vestir.

**Artículo 59.-** Con el propósito de mantener la formalidad de la vestimenta masculina, existe una lista de colores permitidos para traje:

- a) Negro.
- b) Azul marino.
- c) Gris.
- d) Beige.

**Artículo 60.-** Con el propósito de mantener la formalidad de la vestimenta masculina, existe una lista de colores prohibidos para traje:

- a) Metálicos.
- b) Fosforescentes.
- c) Cualquier otro que no se encuentre en el Artículo 16 de este capítulo.